

tenía título de Su Mag.<sup>d</sup> ni Oro ni Plata por donde le pertenecía el dho nombram.<sup>to</sup> excepto en quanto a la Escribanía de la Governacion de que tenía privilegio por que habiendose vendido a Juan de Moller se juraron la dha Villa, y su Demar. de aquel partido, y Governacion, y suplicaron se confirmase como se hizo en las Escribanías publicas, por lo qual se vio con ciencia Comidad, y se le dio privilegio de ella y que todos los lugares del dho partido de Caacava se han eximido ya de manera que en la dha Villa no se trata mas que de los negocios de los Vecinos de ella, y que asi que sean las Escribanías publicas que son de Consideracion, y el Sr. Fiscal Dixo, y alegó que conforme a lo averiguado por las dhas Dilixencias, ya lo informado por el Governador Su Mag.<sup>d</sup> podía ser poner de las dhas Escribanías, y por parte de la dha Villa se salió a la dha Causa comadiciendo las dhas Dilixencias, y alegando que las dhas Escribanías por privilegio, y costumbre de tiempo immemorial le pertenecian, y eran suyas, y que havia provehido con gran beneficio de los Vecinos nombrando Sr. Escribanos que cada uno le acudia con cinquenta Ducados cada año, sin que puedan llevar mas de los diez del Arancel que tiene la dha Villa a los Vecinos de que ha resultado que siempre han sido los dhas Escribanos fieles, y legales, y han tenido muy buena Cuenta y orden en sus papeles, y registros, y que como hacienda de la dha Villa tienen hipotecados los dhas Oficios a mas de quatro mil Ducados de Cientos, y que sería grande agravio quitárselos, y mayor porque la pretension Comaria se encamina a tener sujeta la dha Villa, y sus Vecinos